ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0636 -2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan los artículos 3o. y 6o. de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer mecanismos en la rehabilitación de personas con secuelas post Covid-19; así como enfermedades epidemiológicas, promoviendo la creación, atención, control, gestión y vigilancia de programas de atención integral y rehabilitación de padecimientos respiratorios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del Artículo 3º, y fracción IX, del Artículo 6º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", "Artículo Segundo", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3O. Y 6O. DE LA LEY GENERAL DE SALUD** **Único.** Se adiciona una fracción VII recorriéndose las subsecuentes del artículo 3o., se adiciona una fracción IX recorriéndose las subsecuentes del artículo 6o.; ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:	**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I. a VI. (...)	I. a VI. (...)
No tiene correlativo	**VII. La atención, control, gestión y vigilancia de mecanismos que promuevan la rehabilitación de personas con secuelas post Covid-19 y de aquellas enfermedades epidemiológicas que requieran atención integral.**
VIII al XXIX. ...	VIII al XXIX. ...

	ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6º. DE LA LEY SALUD, EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:
Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:	**Artículo 6o.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:
I. a VIII. (...)	I. a VIII. (...)
No tiene correlativo	**IX. Promover la creación de programas de atención integral y de rehabilitación de padecimientos o enfermedades respiratorias y aquellas producidas a causa del Covid-19.**
X. a XIII. (...)	X. a XIII. (...)
	TRANSITORIO
	UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Viloria**